



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 227-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

VISTO, el Expediente de Registro Nº2105739, conteniendo solicitud de **GEORGINA LUZ BERRIO MARAÑON**, sobre **Reconocimiento de Tiempo de Servicio** y otorgamiento de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**;

CONSIDERANDO:

Que, el D.L. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley Nº25224, y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº005-90-PCM; el D.L. Nº 1153 Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº.015-2018-SA así como la R.M. Nº 834-2018/MINSA, establecen los procedimientos para el Reconocimiento del Tiempo de Servicios Prestados al Estado y otorgan la Compensación por Tiempo de Servicios:

Que, por Resolución Directoral Nº016-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de fecha 27 de enero del año 2020, se dispone el Término de la Carrera Administrativa de **GEORGINA LUZ BERRIO MARAÑON**, Personal de la Salud con el cargo de Técnico Sanitario I, nivel remunerativo STA, del Centro de Salud Independencia, de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, por la causal de Cese por Renuncia Voluntaria, a efectivizarse a partir del 30 de diciembre del año 2019;

Que, mediante el expediente de Visto, **GEORGINA LUZ BERRIO MARAÑON** con la Resolución Administrativa Nº114-2010-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-PERS de fecha 12 de mayo del año 2010, acredita 33 años, 02 meses y 15 días de Servicios prestados al Estado, hasta el 30 de junio del año 2009, en condición Nombrada; con las Constancias de Haberes expedidas por la Responsable del Proceso de Tesorería acredita haber laborado en la Red de Salud Arequipa Caylloma desde el 01 de julio del 2009 hasta el 30 de diciembre del año 2019, acumulando un total de 43 años, 08 meses y 15 días de Servicio Efectivo Prestado al Estado;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 12 de Septiembre del año 2013, señala: "...A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la C.T.S. del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos"; por lo que para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del período laborado hasta el 12 de septiembre del año 2013, corresponde aplicar lo dispuesto mediante el D.L. 276 y su modificatoria;

Que, el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº276 modificado por la Ley Nº 25224, precisa: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años



de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en su Artículo 11° De la Compensación por Tiempo de Servicios, establece “El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que le fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el D.Leg. N°1153 Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia 014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

De acuerdo a la Liquidación N° 059-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB - Reconocimiento de Tiempo de Servicio y Compensación por Tiempo de Servicio, practicada por el Sub Proceso de Pensiones y Otros Beneficios, y aprobada por el Responsable del Proceso de Personal, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable del Responsable del Proceso de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar la Liquidación N°059-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB - Reconocimiento de Tiempo de Servicio y Compensación por Tiempo de Servicio, a favor de **GEORGINA LUZ BERRIO MARAÑÓN**, ex servidora Nombrada, con el cargo de Técnico Sanitario, nivel remunerativo STA, de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre-Centro de Salud Independencia, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda, Instancias Descentralizadas.

ARTICULO 2°.-Reconocer a favor de **GEORGINA LUZ BERRIO MARAÑÓN**, CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS de Servicio Efectivo al Estado, acreditados hasta el 30 de diciembre del año 2019;

ARTICULO 3°.-Reconocer a favor de **GEORGINA LUZ BERRIO MARAÑÓN**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicio**, un adeudo que asciende a la suma total de **TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 20/100 SOLES (S/ 13,960.20)**, conforme se encuentra señalado en la Liquidación aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.-El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Especifica 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios”, de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa. Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Sector 99 Gobiernos Regionales.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 277-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

- 3 -

ARTICULO 5º.-Notificar la presente Resolución a **GEORGINA LUZ BERRIO MARAÑON** en su domicilio, sito en Pasaje Las Amapolas H-22, Tercera Etapa, La Campiña, distrito Socabaya, y a las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6º.-Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma (www.redperifericaaqp.gob.pe).

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma a los *diecinueve* (19) días del mes de *Octubre* del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

